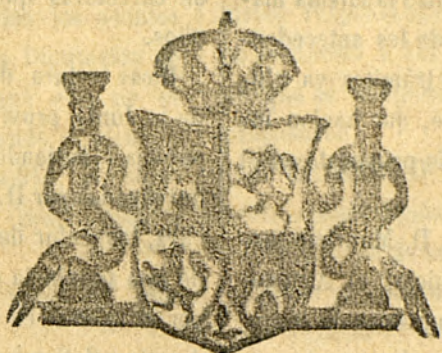


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.*(De la Gaceta número 358.)*

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Octubre último la siguiente circular general, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Al autorizarse en la vigente ley de reemplazo del Ejército los cambios de situacion, se exige que el sustituto y sustituido se subroguen recíprocamente en sus obligaciones y compromisos, lo cual supone que los primeros sean aptos para suplir á los segundos, circunstancia que no podrá cumplirse cuando estos sean herradores, trompetas ó cornetas de plaza, á menos que el sustituto perteneciese á la misma clase que el sustituido; en su vista, y atendiendo siempre al mejor servicio de los cuerpos, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excluya á los herradores, trompetas y cornetas de

plaza de los cuerpos del Ejército de poder cambiar de situacion con individuos destinados á Ultramar, como hoy excluye la ley á los sargentos y cabos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladó á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Subsecretario interino, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Diciembre de 1880.*

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Badillo, Casaviella, Beltran, Garcia Inés, Gallo D. Luis, Gallo D. Inocencio, Aparicio, Villalain, Nieto, Bartolomé, Ebro, y Peña, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 9 del actual.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Hilarion Real, Vicepresidente de la misma, participaba su imposibilidad de asistir á la presente sesion.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otro oficio del Director de carreteras provinciales participando que en el dia de ayer regresó despues de haber desempeñado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 9 del actual.

Diose cuenta de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital dando conocimiento de que el dia 31 de Octubre último participó la cocinera del Esta-

blecimiento, Maria Maté, la imposibilidad de continuar en su servicio por hallarse indispueta; y la Diputacion acordó confirmar el nombramiento á favor de Valentina Pardo hecho por el Director en 1.º de Noviembre con el carácter de interinidad, y que se anuncie la vacante para la provision definitiva.

En el expediente formado á virtud de una instancia dirigida á la Diputacion con fecha 4 de Setiembre último por los Alcaldes y varios vecinos de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Virtus y Cilleruelo de Bezana, pidiendo que se reforme el trazado formado por la Direccion de carreteras provinciales del trozo 2.º de la del puente de Santelices á Arija, y que partiendo desde Soncillo y pasando por Montoto y Bezana termina en el empalme de la carretera de Burgos á Peñacastillo, dándose á dicho trozo 2.º en lugar de la expresada direccion otra que vaya de Soncillo á Cilleruelo de Bezana, por ser esta poblacion de mas importancia que las que quedan mencionadas, en razon á ser pueblo de etapa, residir en el mismo el puesto de la Guardia civil y ser punto céntrico para el comercio y para comunicacion de Reinosa con Soncillo, Villarcayo y Medina, y ser además el trayecto en esta direccion mas recto y el terreno mas firme y llano, y por consecuencia menos costosa la construccion de las obras, añadiendo la ventaja de que el expresado pueblo de Cilleruelo de Bezana está rodeado de multitud de pueblos que desde tiempo inmemorial vienen surtiéndose en él de los artículos de primera necesidad: diose así bien cuenta de otra instancia presentada con fecha 6 de Noviembre, y suscrita por los Ayuntamientos del Valle de Valdebezana, Valle de Hoz de Arreba, Alfoz de Santa Gadea,

Alfoz de Bricia y Cubillos del Rojo en esta provincia, y Las Rozas de Valdearroyo en la de Santander, oponiéndose á la variacion indicada bajo el fundamento de que no es el objeto principal de dicha carretera establecer la comunicacion con Reinosa, que ya existe, sinó el de facilitar á los pueblos del Valle de Valdebezana, Cubillos del Rojo y parte del Valle de Hoz de Arreba sus comunicaciones con la Capital del Partido de Sedano, y al mismo tiempo las de los pueblos situados sobre la carretera de Burgos á Peñacastillo y en las inmediaciones de la misma en toda la extension que comprende el Partido de Sedano y el Valle de Valderredible y el mercado de Sedano y Poyentes con el de Soncillo, con el de Espinosa de los Monteros y con la carretera que desde este punto se dirige á las Cabañas de Virtus, lográndose tan importantes objetos con mejores condiciones tocando el trazado en Bezana, que en Cilleruelo de Bezana.

Diose por último cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que haciendo suyas las observaciones del Director de carreteras contenidas en su informe y estimando exactas las apreciaciones que quedan expresadas de la instancia de oposicion suscrita por los Ayuntamientos del Valle de Valdebezana, Hoz de Arreba y demás que quedan mencionados, se proponía que se desestimara el nuevo estudio comparativo que en la expresada instancia de 4 de Setiembre último se habia solicitado.

Abierta discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Casaviella, que votó en contra.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la re-

cepcion de 2282 metros del trozo 1.º de la carretera de Pampliega á Villahoz, y que la cantidad de 25 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente seguido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Longinos de Abia Herreros, vecino de Ventosa de Riopisuerga, pidiendo que se obligase al Ayuntamiento de Guadilla de Villamar á que le pagara 65.688 reales 74 céntimos de un crédito adquirido por el recurrente del Excmo. Sr. Duque de Frias contra la expresada Corporacion, y 31.000 reales de intereses vencidos hasta el 8 de Abril de 1876, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador á la Diputacion provincial á los efectos del artículo 144 de la ley municipal: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en que se expresaba que por sentencia de 22 de Mayo de 1863 fué condenado el Ayuntamiento de Guadilla á pagar al Duque de Frias los 65.688 reales 74 céntimos que quedan mencionados: que no pudiendo la corporacion pagar aquella suma por carecer de medios, la Real orden de 25 de Abril de 1868 otorgó al pueblo el beneficio de que la solventara en 20 anualidades iguales: que D. Longinos Abia adquirió este crédito del Excmo. Sr. Duque de Frias que obtuvo la expresada ejecutoria y que viene gestionando para su cobro desde 1875 y que el pueblo ha justificado tener apurados todos los recursos que la ley concede para cubrir su presupuesto, á pesar de lo cual tiene sin satisfacer atenciones de importancia; y considerando que en un pueblo de tan poca importancia no era posible la creacion de arbitrios extraordinarios, se proponia á la Diputacion que se citara á la representacion del municipio y del reclamante D. Longinos á una conferencia con el objeto de ver los medios de solventar el citado crédito, para que oyendo á ambos interesados resolviera la Diputacion si no hubiere convenio entre aquellos, y que al efecto nombrase dicha corporacion un representante que interviniera en dicha conferencia y propusiera despues lo que considerase procedente.

Abierta discusion, el Sr. Nieto expuso que no debia adoptarse á su juicio el procedimiento extraordinario que la Comision propone y si procurar que el Ayuntamiento arbitre recursos para hacer el pago.

El Sr. Beltran le contestó que estaba ya cumplido el trámite indicado por dicho Sr. Diputado, y que por tanto

procedia llevar á efecto lo dispuesto por el art. 144 de la ley municipal.

El Sr. Casaviella hizo la misma manifestacion, recordando los antecedentes del asunto y los trámites ya ultimados del expediente, que hacian indispensable el medio propuesto en el dictámen.

El Sr. San Millan D. Mauricio manifestó que, á su juicio, el Ayuntamiento habia dado muestras de morosidad y de resistencia al pago de este crédito, contestándole el Sr. Casaviella que lejos de ello estaba acreditado en el expediente que dicha corporacion habia agotado todos los recursos legales para cubrir los gastos de su presupuesto y no habia podido satisfacer por falta de fondos la obligacion de que se trata.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 13 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan.—Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.—Emeterio Peña.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre de 1880.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. Bustillo, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Berdugo, Aldea, Nieto, Badillo, Aparicio, Gallo D. Luis, Encio, Beltran, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Peña, San Millan D. Simon, García Inés, Casaviella, Villalain, Pujana, y Ebro, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. D. Cristobal Domingo y Rodriguez participando que en el dia de ayer tomó posesion del cargo de Presidente de la Audiencia de este distrito y ofreciendo su cooperacion para lo que pueda interesar al mejor servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal, y se acordó contestarle que la Corporacion se halla animada de iguales sentimientos y propósitos respecto de su autoridad y de su persona.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Juez de primera instancia de Belorado participando que en la causa criminal seguida contra Miguel Contreras y Manzanedo, vecino de Pradoluengo, por hurto de chopos de la carretera provincial, se ha mandado por sentencia firme que se entreguen á la Diputacion los tres árboles depositados en el Juz-

gado municipal de la villa últimamente citada, y se acordó prevenir al Director de carreteras que se haga cargo de ellos.

Dióse lectura de otra comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública remitiendo la cuenta de dietas devengadas por D. Ramon Luis y Sanchez, Inspector de primera enseñanza de esta provincia en las visitas giradas por el mismo en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, importante 500 pesetas, y se acordó aprobarla y que se pague con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó conceder al Ayuntamiento de Sedano la autorizacion que ha solicitado para la venta exclusiva al por menor del vino, licores y carnes durante el presente año económico.

En el expediente formado por la Contaduria sobre la conveniencia de que la Diputacion adopte un acuerdo para determinar quién ha de ejercer el cargo de Director interino del Hospicio provincial, en vista de que la Corporacion al confirmar al Sr. D. Mauricio Perez San Millan en el cargo de Diputado Inspector de dicho asilo nada dijo respecto al de Director interino que tambien viene ejerciendo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se declarase que la confirmacion hecha en el cargo de Diputado Inspector en favor del expresado Sr. San Millan entraña tambien el de Director interino hasta tanto que la Diputacion acuerde definitivamente lo que considere conveniente respecto del cargo de Director, y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Examinada la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Quintanaelez, adoptado en union con los asociados del mismo en 15 de Noviembre último, determinando la venta de algunos terrenos del comun para satisfacer con su importe la deuda de 500 pesetas que el municipio tiene en favor de D. Silverio Martinez, vecino de Berzosa, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda declarar que esta Corporacion provincial carece de atribuciones para aprobar dicha medida como se pretende, haciendo presente al Ayuntamiento la necesidad de que se someta á lo dispuesto por el art. 85 de la ley provincial.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de D. Bernardino Estéban y Peña, Inspector general de la casa y estados del Excmo. Sr. Duque

de Sesa y Conde de Altamira, patrono del Convento de las monjas Trinitarias de esta Ciudad, pidiendo que se devuelva á estas un armario que la Comision de Monumentos cuando estuvo incautada de dicho edificio trasladó á la Biblioteca provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se desiriese á dicha solicitud.

Abierta discusion, el Sr. Presidente preguntó á la Comision de Fomento si el armario se halla hoy en la Biblioteca provincial, contestándole los Sres. San Millan D. Mauricio y Gallo D. Inocencio que segun noticias de la Comision el citado mueble estaba en efecto en el edificio de la Biblioteca, si bien era imposible asegurarlo porque no le habian visto.

En virtud de esta manifestacion se acordó que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa para que pudiera esclarecerse dicho particular antes de dictar una resolucion definitiva.

Así bien quedó sobre la mesa á peticion del Sr. Casaviella el expediente promovido por D. Felipe Arregui, contratista de las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, pidiendo que se le indemnice de los daños causados en dicho trozo por la tormenta que sobrevino el dia 27 de Agosto último.

Así bien se acordó á peticion del Sr. Peña que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre el anteproyecto de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á las Cabañas de Virtus, seccion del puente de Santelices á dichas Cabañas.

El Sr. Presidente manifestó que estaba sobre la mesa la relacion pedida en una sesion anterior por el Sr. Beltran de las salidas del Director de carreteras provinciales á visitar obras durante el presente año; y habiendo manifestado el Sr. Beltran su deseo de que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima, quedó así acordado.

El Sr. Casaviella preguntó por el estado en que se hallaba el expediente formado á virtud de una proposicion suya en la reunion ordinaria de Abril sobre formacion de un reglamento interior de Secretaria, contestándole el Sr. Badillo, como Presidente de la Comision de Gobernacion, que esta se ocupaba de estudiar el asunto para emitir su dictámen.

El Sr. Presidente manifestó que en el dia de hoy concluyen las 20 sesiones que la Diputacion ha acordado celebrar en la presente reunion ordinaria

ria y propuso que la Corporacion resolviera si debian prorogarse, y en caso afirmativo por cuantas sesiones; y despues de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Cecilia D. Ramon, Badillo, Beltran, Nieto y la manifestacion hecha por el Sr. Presidente de que habia expedientes de importancia pendientes de resolucion, se acordó por unanimidad la próroga.

El Sr. Presidente preguntó de cuantas sesiones habia de ser esta, y el Sr. Cecilia D. Ramon presentó una proposicion pidiendo que la Corporacion acordase funcionar permanentemente señalando una sesion por semana.

Dióse lectura de dicha proposicion, y habiendo pedido su autor que se declarase urgente, y abierta esta discusion,

el Sr. Cecilia la defendió expresando las dificultades que ofrecia el que la Comision con los Diputados de la Capital resolviera todos los asuntos de la competencia de la Diputacion en los largos periodos en que esta no se hallaba reunida, invocando el ejemplo de la Diputacion de Madrid, que sigue la marcha que en la proposicion se pide.

El Sr. Casaviella habló en igual sentido.

El Sr. Nieto les contestó que el ejemplo de Madrid no podia seguirse aquí en razon á que todos los Diputados menos dos residen en aquella Capital, mientras que la Diputacion de Burgos se compone de un número considerable de individuos que tienen su domi-

cilio á grandes distancias de la Capital y es imposible exigirles que hagan un viage semanal, ni mucho menos exigirles responsabilidad alguna por su no asistencia á las sesiones en el caso de que se adoptase el sistema de la proposicion.

El Sr. Gallo D. Luis habló en igual sentido sosteniendo que la proposicion no tiene razon de ser, puesto que la Diputacion ha desechado ya en otra reunion anterior el sistema que en ella se propone.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la urgencia de la proposicion, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 12 votos de los Sres. Bustillo, Gallo D. Inocencio, Bartolo-

mé, Berdugo, Aldea, Nieto, Badillo, Aparicio, Gallo D. Luis, Ebro, Encio y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Beltran, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Peña, San Millan D. Simon, Garcia Inés, Casaviella, Pujana y Villalain.

Seguidamente se dió lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Ebro pidiendo que se prorogasen por 8 sesiones mas las de la presente reunion ordinaria, y se acordó así por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez de la noche.

Burgos 14 de Diciembre de 1880. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta. = Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 24 al 30 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Tomás Medina	Villasandino	Tierras	Clero..	1981	Villalmanzo	15 24 Dic.	380	5—705
Manuel Ortega	Briviesca	"	"	1284	Pangua	" "	500	"—707
Mariano Garcia	Villalmanzo	"	"	7126	Villalmanzo	" "	26,65	"—708
Manuel Arnaiz	Medina	Id. y casa	"	4900	Valpueda	" "	1575	"—715
El mismo	"	Tierras	"	4885	"	" "	2450	"—716
Juan Valdivielso	Revenga	"	"	1795	Revenga	" "	212,50	"—721
Simon Aguilar	San Pedro del Monte	"	"	287	Cerezo Riotiron	14 "	602,25	7— 52
Luis Ortiz	Presencio	"	"	8418	Presencio	12 "	705	"—567
Norberto de Pedro	Cabezón de la Sierra	"	"	8506	Cabezón	11 "	95,75	8— 75
Basilio Marin	San Miguel de Pedroso	"	"	441	Villalmanzo	15 27	512,50	5—725
Juan Torres	Santa Maria Rivarredonda	"	"	5687	Santa Maria Rivarredonda	" "	450,75	"—725
El mismo	"	"	"	5705	"	" "	687,65	"—726
Miguel Castro	Valcavado de Roa	"	"	3526	Valcavado de Roa	10 "	186,50	9—141
Rufino Soto	Miranda	"	"	6695	Miranda	" "	415,50	"—145
Manuel Leiva	Quintanilla del Monte	"	"	387	Fresneña	15 28	687,50	5—730
Juan Alonso	Villalvilla Sobresierra	"	"	7216	Villalvilla	" "	515,75	"—751
Vicente Alonso	"	"	"	7214	"	" "	145,15	"—752
José Castillo	Burgos	"	"	5695	Santa Maria Rivarredonda	" "	242,50	"—755
El mismo	"	"	"	5687	"	" "	425	"—754
Indalecio Martinez	"	"	"	5700	"	" "	550	"—755
El mismo	"	"	"	5692	"	" "	250	"—756
Valentin Alonso	"	"	"	1481	Terrazos	" "	570	"—758
Manuel Diaz	San Juan del Monte	"	"	177	Zazuar	11 "	225	8— 85
Tomás Langa	Zazuar	Id. y bodega	"	166	"	" "	326,25	"— 84
Marcos O. Ruiz	Torrelavega	Tierras	"	4092	Valdelateja	3 al 6 29	125	13— 22
El mismo	"	"	"	4018	"	" "	305	"— 25
El mismo	"	"	"	4095	"	" "	180	"— 24
Indalecio Yanguas	Los Balbases	Finca	Propios	2599	Los Balbases	4 "	594	"— 50
Roman Grijalvo	"	"	"	2598	"	" "	554,80	"— 51
El mismo	"	"	"	2597	"	" "	616	"— 52
El mismo	"	"	"	2596	"	" "	1104	"— 53
Juan Cebrian	Santa Maria Ananueñez	Tierras	Clero..	8165	Santa Maria Ananueñez	14 30	41,25	7— 33
Julian Arroyuelo	Santa Maria Rivarredonda	"	"	8705	Santa Maria Rivarredonda	" "	687,50	"— 54
El mismo	"	"	"	5705	"	" "	788,75	"— 55
Andrés Gonzalez	"	"	"	5703	"	" "	625	"— 56
Miguel B. Revilla	Lerma	"	"	8160	Santa Maria del Campo	" "	162,65	"— 57
Santiago Gonzalez	Nuez de Arriba	Olmos	"	4505	La Nuez	" "	18,88	"— 58
Pedro Diez	"	Tierras	"	4515	"	" "	76,50	"— 59
Dionisio Perez	"	"	"	4216	"	" "	525,15	"— 40
El mismo	"	"	"	8191	"	" "	45,25	"— 41
Deogracias Melgosa	"	"	"	8190	"	" "	10,58	"— 42
El mismo	"	"	"	4211	"	" "	29,58	"— 45
Tomás Muñoz	"	"	"	8192	"	" "	59,50	"— 44
Claudio Munguira	Burgos	"	"	6665	Arauzo de Salce	11 "	45,75	8— 87
Bruno Burgoa	Guzman	"	"	8478	Guzman	" "	181,75	"— 89
Narciso del Val	Roa	"	"	5498	Roa	" "	505,07	"— 91
Anacleto Pardilla	Pardilla	Bodega	"	1554	Pardilla	" "	51,25	"—305
Bruno Burgoa	Guzman	Tierras	"	8484	Guzman	" "	107,50	"— 90

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1880. = Bricio M. Caramés.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL

del distrito de Castrogeriz.

Lista de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de este distrito de Castrogeriz durante el año actual, con expresion de las secciones á que corresponden y causas que lo han motivado, á saber:

Seccion 1.ª—Castrogeriz.

Electores eliminados por fallecimiento.

Iglesias Varas Gaspar.
Lanchares Sanchez Florencio.
Perdiguero de la Rica Timoteo.
Temiño Cuesta Pablo.
Villareal Corral Rufino.
Cid Garcia Carlos.

Eliminados por variar de domicilio.

Miguel Cabrito Eugenio.
Jalon Larragoiti Eliodoro Maria.
Lerma Bartolomé Victor.
Rodriguez Temiño Nicolás.

Seccion 5.ª—Los Balbases.

Eliminados por fallecimiento.

Amayuelas Grijalbo Manuel.
De los Mozos Molinero Pedro.
Mazuela Rico Eugenio.
Palacin Minguez Modesto.
Ruiz Martinez Cenon.
Rico Calvo Rafael.

Eliminado por variar de domicilio.

Gonzalez Arribas Baltasar.

Seccion 6.ª—Lerma.

Eliminados por fallecimiento.

Dominguez Garcia Alejandro.
Lopez Palacios Domingo.
Medina Cob Tomás.
Ortega Calvo Agustin.
Ruiz Garcia Luis.

Eliminados por variar de domicilio.

Arriola Nebreda Bonifacio.
Moral Saenz Nicanor.
Olalla Anton Cipriano.

Seccion 7.ª—Santa Maria del Campo.

Eliminados por fallecimiento.

Ceballos Escaño Lorenzo.
Gomez Mahamud Santiago.
Manso Mahamud Narciso.
Santos Santos Eugenio.
Terradillos Calvo Antonio.

Seccion 9.ª—Yudego y Villandiego.

Eliminado por fallecimiento.

De la Fuente Isar José.

Eliminado por variar de domicilio.

Galeron Rojo Ramon.

Seccion 15.—Villasilos.

Eliminados por fallecimiento.

Castrillo Perez Francisco.
Paysan Guadilla Miguel.
Perez Garcia Narciso.
Varona Rico Emiliano.

Seccion 15.—Villalmanzo.

Eliminados por fallecimiento.

Adrian Pablos Domingo.
Obregon Martinez Agustin.

Seccion 22.—Mahamud.

Eliminados por fallecimiento.

Campo Blanco Agapito.
Diez Arribas Cayetano.
Grijelmo Manso Tomás.
Modron Villafruela Marcos.
Pernia Santa Maria Liborio.

Eliminados por variar de domicilio.

Martin Mañero Saturnino.
Vecino Infante Martin.

Castrogeriz 16 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Presidente, Domingo Barona.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Melgar de Fernamental.

D. German Arias y Martin, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Melgar de Fernamental,

Certifico: que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado sobre reclamacion de pesetas, entre partes, como demandante D. Quintin Martin Estébanez, vecino de esta villa, contra D. José Maestro que lo es de Villaveta, ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Melgar de Fernamental, á 11 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Valeriano Cevallos, Juez municipal de la misma y su término, habiendo oído y visto el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante Quintin Martin Estébanez, de la otra y como demandado José Maestro, ambos mayores de edad, comerciante en granos el primero y vecino de esta, y el segundo labrador y residente en Villaveta, sobre reclamacion de pesetas; y

Resultando que por el actor se reclamó del demandado la cantidad de 185 pesetas que de él recibió para sus necesidades en esta villa en 10 de Mayo de 1879 y 13 del mismo mes del corriente año, cuyas sumas confesó el deudor y se comprometió á devolverlas en el mes de Setiembre de los años citados, segun acreditó el acreedor con

los documentos privados que exhibió y se unieron al juicio:

Resultando que el demandado no compareció, sin embargo de haber sido citado personalmente en forma legal, por lo que este Juzgado declaró que continuara el juicio en su rebeldia sin volverlo á citar, mediante á no haber alegado justa causa que se lo haya impedido:

Considerando: que el demandante ha probado cumplidamente su reclamacion con los vales ó pagarés exhibidos, autorizados por el mismo deudor, por lo que, y no habiéndose presentado este en juicio á pesar de haber sido citado y emplazado en forma legal, no cabe dudar de la legitimidad de su firma y de consiguiente de la certeza del débito que se le pide:

Considerando que es un principio universal de derecho el que de cualquiera manera que uno quiera obligarse quede obligado, por lo que al comprometerse José Maestro con Quintin Martin por documentos privados á devolverle en el mes de Setiembre de los años de 1879 y 1880 las cantidades que en aquellos confiesa recibió de él durante los mismos, es evidente que debió cumplir oportunamente con esa condicion estipulada y no dar ocasion á que se le haya reclamado la deuda judicialmente, causando con tal motivo molestias al actor y gastos innecesarios, de los cuales es responsable el demandado, puesto que por su morosidad se han producido,

Fallo: que debia de declarar y declararaba deudor á José Maestro en cantidad de 185 pesetas que recibió de Quintin Martin en 10 de Mayo de 1879 y 13 del mismo mes del año actual, y en su consecuencia le condeno á su pago en el término de quinto dia desde que quede firme esta sentencia, con las costas de este juicio; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, haciéndose notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1185 de la misma, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Valeriano Cevallos.—German Arias, Secretario.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito en caso necesario; y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia por la ausencia y rebeldia del demandado, expido el presente con el V.º B.º del

Sr. Juez municipal en Melgar de Fernamental á 14 de Diciembre de 1880. —German Arias.—V.º B.º—El Juez municipal, Valeriano Ceballos.

Anuncios particulares.

En Mahamud, y casa de Casto Quedo, se vende simiente y raíz de remolacha. 2—4

En la calle de Santa Clara, número 40, cuarto tercero, se venden divanes de terciopelo verde, una mesa de billar y otras de piedra con sus correspondientes pies de hierro, todo en buen uso y á un precio económico.

El que desee adquirir cualquiera de los objetos indicados puede entenderse con Venancio Ruiz, que vive en la casa expresada. 4—12

Acaba de publicarse la AGENDA DE BUFETE para el año de 1881, publicada por la Librería de Bailly-Bailliere, cuya utilidad es incontestable á todas las casas sin excepcion, é indispensable al Comercio, á la Industria, á los Negociantes, Banqueros, Abogados, etc., etc.

Este año se han introducido las mejoras siguientes: Tarifas de consumos y arbitrios, Arbitrios municipales sobre licencias de construcciones, Nuevas tarifas de Telégrafos, de Coches, etc., etc.

Además lleva una encuadernacion lujosísima y adecuada á esta clase de publicaciones, sin aumentar su precio.

MOLINO EN ARRIENDO.

Se arrienda un molino harinero, sito en el pueblo de Tormantos, sobre el rio Tiron, con tres piedras, limpia, casa, cuadras, pajar y dos huertos contiguos al edificio.

Quien quisiere interesarse en el arriendo puede tratar con D. Felix Barrona vecino de Treviana, ó con D. Ildefonso San Millan en Logroño. 2—2

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 20